



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN ANTONIO - CAÑETE

## ORDENANZA N° 021-2013-MDSA

San Antonio, 29 de Noviembre del 2013

### EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO – CAÑETE

**POR CUANTO:**

#### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

**VISTO:** En Sesión de Concejo de la fecha, el Informe N°043-2013-GR/MDSA, de la Gerencia de Rentas, sobre proyecto de Ordenanza que fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM).

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196°, numerales 2) y 3) de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional No. 27680, son bienes y rentas de las municipalidades, los impuestos creados por Ley a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos de su competencia; asimismo, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo indica el Artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados en el artículo 29° devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM);

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo No. 953, modifica el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, estableciendo que: "...En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT ...";

Que, mediante Resolución de Superintendencia No. 053-2010-SUNAT de fecha 17 de febrero del 2010, dicha entidad establece la tasa de interés moratorio en 1.2% mensual, la misma que se encuentra vigente a la fecha;

Que, mediante Informe No. 043-2013-GR-MDSA de fecha 24 de Noviembre del 2013, la Gerencia de Rentas deriva el Proyecto de Ordenanza Municipal sobre Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias administrativas y/o recaudadas por la Municipalidad Distrital de San Antonio de Cañete;

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario establecer la Tasa de Interés Moratorio – TIM, aplicable a las deudas tributarias no canceladas oportunamente, generadas por tributos administrados por la Municipalidad Distrital de San Antonio de Cañete;

Que, la Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 061-2013- GSV-OAJ-MDSA, ha emitido opinión favorable en cuanto se refiere a la aplicación de la Tasa de Interés Moratorio (TIM);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN ANTONIO - CAÑETE

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 8) y por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidad – Ley No. 27972, el Concejo Municipal con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó por unanimidad la siguiente:

**ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERES MORATORIO (TIM) APLICABLE A LOS TRIBUTOS QUE ADMINISTRA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN ANTONIO DE CAÑETE**

**ARTICULO PRIMERO.- FIJAR**, en uno punto dos decimas por ciento mensual (1.2%) de tasa de Interés Moratorio a las obligaciones tributarias de competencia de la Municipalidad Distrital de San Antonio – Cañete, que no sean pagadas dentro de los plazos establecidos.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Tasa de Interés Moratorio (TIM) aprobada mediante la presente norma, se mantendrá vigente en tanto la Superintendencia Nacional Administración Tributaria (SUNAT) no modifique la tasa de interés moratorio aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional de los tributos que ella administra. Modificada la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aprobada por la SUNAT, se entenderá aplicada una tasa similar para los efectos de la actualización de los tributos municipales que administra la Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete.

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Administración Tributaria y Oficina de Fiscalización Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a la Secretaria General y a la Oficina de Informática la publicación y difusión adecuada para su puesta en vigencia.

**ARTICULO CUARTO.-** Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, disponga las medidas ampliatorias para la ejecución de la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - CAÑETE  
ALCALDIA  
CPC LOEL CARLOS SALAZAR YANCE  
ALCALDE